

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 23 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Son los que, bajo Carlos III, introdujeron en nuestra Nación la masonería a caballo, que la enciclopedia los ha afrancesado cuando la invasión napoleónica.

(Palabras del Caudillo).

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 78

Por infracción del artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 24 de Noviembre de 1939, sobre estadística y circulación de aceite, cuyo exacto cumplimiento se ordenó por este Gobierno en Circular número 475, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al 1.º de Diciembre último, en el que también se inserta la mencionada Orden, he dispuesto imponer a los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos que se expresan al final de la presente, la multa mancomunada de CINCUENTA pesetas, que deberán hacer efectivas, en el correspondiente papel de pagos al Estado, el 67 por 100 y el resto del 33 por 100, en el Fondo de Protección Benéfico Social en el Banco de España de esta Capital, cuyo justificante depositará igualmente en este Centro, todo ello en término de ocho días, significándoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en el citado plazo de ocho días, previo depósito de su importe en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda. Al propio tiempo, requiero a todos los expresados Alcaldes y Secretarios para que, sin excusa ni pretexto alguno y con la mayor urgencia, cumplan lo dispuesto en mi aludida Circular número 475, dándome cuenta de haberlo efectuado, pues en otro caso, les será aplicada mayor sanción, con la que desde luego quedan conminados.

506

El Gobernador,

José M.ª Sentís.

— Relación que se cita —

Anchuela del Pedregal.  
Armallones.

Alaminos.  
Alboreca.

Balbacil.  
Canales del Ducado.  
Carabias.  
Cendejas de Enmedio.  
Cendejas de la Torre.  
Clares.  
Codes.  
Cogollor.  
Cuevaslabradas.  
Gárgoles de Arriba.  
Herrería.  
Huertapelayo.  
Illana.  
Jócar.  
Lebrancón.  
Malaguilla.  
Mandayona.

Medranda.  
Mesones.  
Miedes de Atienza.  
Mirabueno.  
Morillejo.  
Olmeda de Jadraque.  
Palazuelos.  
Peñalver.  
Rillo de Gallo.  
Sacecorbo.  
Solanillos del Extremo.  
Tierzo.  
Vado (El).  
Valdeconcha.  
Valdelcubo.  
Yunta (La).

### CIRCULAR NÚM. 79

Servicios de Abastecimientos y Transportes

## MARCADO Y MARCHAMADO DE ETIQUETAS

Al objeto de orientar a los industriales afectados por las Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio relativas al mercado de los precios de venta en las diversas manufacturas de algodón, lana, seda y rayón, y de conformidad con ellas y con aquellas medidas complementarias de orden interior, los Organismos reguladores citados, las resumen en las siguientes

### INSTRUCCIONES

1.ª Los precios de venta al público, serán los resultantes de la correcta aplicación de las Normas de cálculo, aprobadas por la Superioridad y difundidas por los respectivos Organismos citados con el aumento del 43,75 por 100. Dichos precios, sino exceden de 2 pesetas metro, se redondearán por fracciones de 0,05 pesetas; si están comprendidos entre 2 y 5 pese-

tas metro, en fracciones de 0,10 pesetas metro, y si sobrepasa el precio de 5 pesetas metro, en fracciones de 0,25 pesetas metro.

2.<sup>a</sup> La presentación de escandallos para su visado se efectuará por triplicado en los respectivos Organismos y en sus Delegaciones de Zona, tanto para los precios cuya aprobación se solicita, como para los resultantes de aplicar el escandallo normal del año 1936.

3.<sup>a</sup> A partir del 10 del actual y mientras se perfeccionan mecánicamente el procedimiento del marcado de orillas, todos los tejidos no exceptuados en estas instrucciones se marcarán, por los fabricantes, en una de sus orillas, a todo lo largo de la pieza, en caracteres bien visibles y en intervalos no superiores a tres cincuenta metro, indicando el nombre de los mismos, seguido de la inscripción «precio de venta al público» y a continuación la cantidad resultante, según la instrucción número 1, seguida de las palabras «pesetas metro». Además de este marcado se fijará en el final de la pieza o cabo, en lugar bien visible y por medio de un dispositivo que ofrezca las necesarias garantías de que no ha de desprenderse, sin deformación aparente ni permita su sustitución, una etiqueta en la que además de los datos que normalmente indica el industrial para su gobierno, se exprese: el nombre del mismo, el precio de la venta al público, el número del escandallo y la Delegación de Zona que procedió a su visado. (Esta etiqueta podrá ir a caballo, cosida y marchamada con el precinto del fabricante.)

4.<sup>a</sup> Se exceptúan de los requisitos antes citados, concreta y exclusivamente, los tejidos que, por sus características especiales, no puedan venderse directamente al público. En ellos, el precio de venta por metro se anotará en la etiqueta que se fijará en la misma forma y conteniendo iguales detalles que las que llevan al final de la pieza los géneros marcados en las orillas, consignándose el precio de escandallo en lugar del de venta al público. En aquellos tejidos en los que no haya posibilidad del marcado de orillas, tales como banderas, sábanas, tejidos circulares, etcétera, se sustituirá aquella marca por una etiqueta de cartulina cosida y con el marchamo del fabricante colocado en forma que no pueda ser sustituida. Estas etiquetas se colocarán a intervalo de 3'50 metros y llevará la misma inscripción que la marca de orilla a la cual sustituye.

5.<sup>a</sup> Los géneros confeccionados en fábrica, así como la calcetería, tapicería, alfombras, mantas, etcétera, llevarán, análogamente a lo indicado en la instrucción número 3, una etiqueta de cartulina apriada por cosido y con el marchamo del fabricante, en la cual constará el nombre del mismo, precio de venta al público, número del escandallo y Delegación de Zona que efectuó el visado.

6.<sup>a</sup> Los artículos de cintería, puntillas, bordados, pasamanería en general, se exceptúan del marcado, siempre que su precio no sea superior a 1 peseta metro. Los de precio de venta al público superior a este tope, llevarán al final de la pieza, y sujeta con el marchamo del fabricante, una etiqueta de cartulina, en la que constarán los mismos conceptos que se indican en la instrucción anterior.

7.<sup>a</sup> Los artículos de maquetería, podrán marcarse el precio de venta al público en la etiqueta que normalmente abraza la madeja. El precio de venta al público preferentemente deberá marcarse por medio de un mecanismo en que se consigne el precio en pesetas, en números taladrados.

Al objeto de que la madeja no pueda ser sustituida por otra a la que no corresponda el precio de venta

al público, la faja o etiqueta deberá abrazar algunos hilos de la madeja, siempre que el engomado de la etiqueta se haya hecho de forma que no pueda separarse sin rotura de la misma.

En caso contrario deberá ponerse un marchamo o precinto que abraza la etiqueta y alguno de los hilos de la madeja impida su sustitución.

8.<sup>a</sup> Para los géneros en poder de intermediarios en fecha 1.º de enero de 1940, regirán las siguientes instrucciones especiales:

a) Los comerciantes de tejidos, ya sean almacenistas, detallistas o confeccionistas, que tengan en su establecimiento géneros sin marcar en 1.º de enero próximo, enviarán a los respectivos fabricantes una muestra o referencia de todos los tejidos y géneros de que se trata.

b) Los fabricantes a la vista de las muestras o referencia, efectuarán el escandallo correspondiente determinando el precio de venta al público, calculando con arreglo a las Normas vigentes y remitirán a los comerciantes etiquetas en las cuales conste claramente el número del escandallo, precio de venta al público, nombre del fabricante y Delegación de Zona que visó el escandallo.

c) Los almacenistas, detallistas y confeccionistas, fijarán a los géneros en su poder las etiquetas recibidas de los fabricantes y se pondrán de acuerdo con la Delegación de Industria correspondiente para que ésta proceda al marchamado de las etiquetas en forma que no puedan ser sustituidas.

d) Los fabricantes serán responsables de la correcta redacción de las etiquetas, de acuerdo con las muestras o referencias recibidas, y los comerciantes lo serán, a su vez, de que dichas etiquetas han sido fijadas sobre el tejido o género que les corresponda.

e) Con el fin de evitar paralizaciones en el comercio de los tejidos, los comerciantes pueden empezar desde el momento actual, a marcar de acuerdo con las presentes instrucciones, los tejidos y géneros que consideren que no han de tener salida antes de la mencionada fecha de 1.º de Enero.

f) Los almacenistas, detallistas y confeccionistas, tendrán la obligación de presentar en las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, una declaración jurada de los géneros de algodón, seda, rayón y lana que tengan en su poder en la fecha de 1.º de enero de 1940, sin el marcado del precio en las orillas, especificando los que han sido marcados con etiquetas.

9.<sup>a</sup> A los efectos de responsabilidad, se entiende por industrial responsable, aquél que presenta el escandallo para su visado y deberán indicar en todas las facturas que los géneros van marcados. Esta declaración comprobada por el comprador, le releva de ulteriores responsabilidades sobre este extremo.

10. Los fabricantes vienen obligados a vender preferentemente a los clientes a quienes servían anteriormente. Los nuevos consumidores se dirigirán a los Organismos reguladores respectivos, por los que les será fijado el porcentaje o cupo correspondiente.

11. El cartel a que se refiere la Orden de 30 de Noviembre, para ser fijado a la vista del público, será de dimensiones mínimas de 100 por 25 centímetros y en él, dirá: «**TODOS LOS GENEROS DE ESTE ESTABLECIMIENTO TIENEN MARCADO EL PRECIO DE VENTA AL PUBLICO**». Los caracteres de las letras no serán inferiores a 40 milímetros de altura y 5 milímetros de grueso del trazo.

Como complemento de las instrucciones anteriores, y en atención a que diversos manufacturados de los textiles, anteriormente indicados, que obran en

poder de los almacenistas y detallistas, han sido recibidos con facturas debidamente legalizadas, en las que consta el precio, número del escandallo, Subdelegación de Zona que procedió a su visado, nombre del fabricante, etc., y demás requisitos a que se hace mención en las instrucciones de referencia; procede que para estos géneros sean llenadas directamente las etiquetas correspondientes por los almacenistas y detallistas, transcribiendo los datos que figuran en las facturas legalizadas correspondientes, sin necesidad de remitir muestra o referencia a los respectivos fabricantes. El precio de venta al público que figurará en la etiqueta será el de la factura, incrementado en un 43'75 por 100 ó 25 por 100, según que en la factura se consigne el precio en fábrica o el precio de mayorista.

Estas etiquetas podrán ser fijadas directamente, con carácter provisional, por los almacenistas o detallistas, en tanto sean fijadas definitivamente por las Delegaciones provinciales de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 8.º de las Instrucciones generales.

Acordado que las Delegaciones de Industria procedan al marchamado de etiquetas que con todas las manufacturas de algodón, lana, seda y rayón de venta al público que los almacenistas, detallistas y confeccionistas tuviesen sin marcar reglamentariamente, y siendo para ello necesario que estos interesados soliciten de los citados Organismos el número de precintos necesarios, he dispuesto que, en el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que la Delegación de Industria correspondiente proceda con la mayor celeridad al marchamado de cuantos géneros haya sin marcar. Pasado este plazo, las Autoridades locales, tanto de la Capital como de los pueblos, y en general todos los Inspectores municipales y gubernativos, procederán a la inmovilización inmediata de aquellos géneros de las clases afectadas que no tengan las etiquetas marchamadas en forma reglamentaria, y me darán cuenta de ello a los efectos de las sanciones que proceda imponer.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 8 de Febrero de 1940. 7054

El Gobernador,  
**José M.ª Sentís.**

CIRCULAR NÚM. 80

PRECIO PARA LOS PLATANOS

Siguiendo las instrucciones del Ministerio de Industria y Comercio, la Confederación Regional de la Exportación del Plátano, Santa Cruz de Tenerife, me comunica que los precios de los plátanos CIF, fijados por aquella Confederación para la semana 6 (del 5 de Febrero al 11 del mismo), son los siguientes:

Norte y Barcelona.	} Papel	Madera
Cádiz, Sevilla, Málaga y Ceuta.		
Palma de Mallorca y Melilla.	} 1'35	1,40
Valencia y Alicante.		
Precio Oficial.		

Según acuerdo tomado por aquella Confederación, todas las facturas deberán, obligatoriamente, ir visadas por la C. R. E. P.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento a los fines de precios al público en cuanto procedan los plátanos de dichas capitales.

Los mismos precios seguirán vigentes mientras

otra cosa no se establezca y se publique, por tanto, la correspondiente modificación.

Guadalajara 9 de Febrero de 1940. 6932

El Gobernador,

**José M.ª Sentís.**

CIRCULAR NÚM. 81

SECRETARIA GENERAL.—Negociado 2.º

Con esta fecha autorizo a las Alcaldías de Cobeta, Villaescusa de Palositos y Cantalojas, para dar batidas a los animales dañinos que merodean por aquellos términos municipales y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento colindantes y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 9 de Febrero de 1940. 507

El Gobernador,

**José M.ª Sentís.**

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 26 de enero de 1940 convocando un concurso para proveer cuatro mil plazas del Magisterio entre Oficiales Provisionales, de Complemento y Honoríficos del Ejército.

Firmes y ardientes de fervor patriótico, en medio de la aspereza de nuestra guerra de reconquista, los Alféreces Provisionales del Ejército Nacional han sido, durante treinta y dos meses de lucha sin descanso, ejemplo de disciplina y sacrificio. Resumió en ellos la juventud el símbolo heroico de sus virtudes, cuyo descubrimiento hizo posible nuestra guerra de redención. Los Alféreces Provisionales de España han sabido reconquistar así algo más que las tierras y los horizontes de nuestros perfiles geográficos. Ellos supieron demostrar en el silencio de su abnegada misión de dolor y de riesgo, que una generación nueva se alzaba en España como exponente de unas virtudes que durante siglos parecieron dormidas y que hoy son otra vez honor y gala de nuestra raza. Importa al Estado injertar este probado espíritu juvenil en su propia vida administrativa y política, pero de modo singular en el área de la educación, donde la ejemplaridad del patriotismo, las dotes morales y el estilo ágil y renovador son condiciones indispensables en los formadores de la niñez, que ha de ser, como fecunda juventud del mañana, base fundamental de la grandeza de España.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se convoca un concurso para proveer, en propiedad, cuatro mil plazas del Escalafón del Magisterio y en la categoría de entrada del mismo.

Artículo segundo. Podrán concurrir al mencionado concurso los Oficiales Provisionales, de Complemento y Honoríficos del Ejército, que estén en posesión del título de Maestro, sin servicios en propiedad, o el título de Bachiller, o el certificado de estudios equivalente y cuenten, además, un servicio activo en el frente de seis meses, como mínimo.

Artículo tercero. En el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Ley, los solicitantes

habrán de presentar sus peticiones en el Ministerio de Educación Nacional, acompañando los siguientes documentos:

- a) Instancia pidiendo ser admitido en el concurso.
- b) Documentos que acrediten su condición de Oficial Provisional, de Complemento u honorario.
- c) Documentación acreditativa de los servicios de méritos de guerra.
- d) Certificado de estudios del Magisterio o del Bachillerato o los títulos correspondientes.

Artículo cuarto. Los aspirantes al concurso referido serán clasificados por el Ministerio del Ejército en orden correlativo por los méritos que dicho Ministerio crea oportunos, siendo seleccionados por el Ministerio de Educación los que obtengan los primeros lugares de esta clasificación.

Artículo quinto. El Ministerio de Educación Nacional recabará de los organismos correspondientes del Estado y del Movimiento, los informes que procedan para hacer la selección, ordenación y nombramiento de los aspirantes de acuerdo con el espíritu que informa la escuela de la Nueva España.

Artículo sexto. Una vez hecha la selección por el Ministerio de Educación Nacional, los aspirantes admitidos serán destinados, en propiedad provisional durante dos años, a practicar y hacer las pruebas que ordene el Ministerio de Educación Nacional en Escuelas Nacionales, a las órdenes de un Director de Graduada, o Maestros de Sección, bajo la vigilancia de los Inspectores de Primera Enseñanza correspondientes. Los Oficiales con título de Maestro estarán solo sometidos a un año de prácticas docentes.

Artículo séptimo. Para lograr la mayor formación cultural y pedagógica de los Oficiales admitidos, se celebrarán durante las vacaciones de verano de los dos años de prácticas cursillos de perfeccionamiento sobre las materias que el Ministerio de Educación Nacional determinará en momento oportuno.

Artículo octavo. Reunidos los informes que se deduzcan de su actuación en la Escuela, cursillos de perfeccionamiento en verano, con los obtenidos para la selección previa, el Ministerio de Educación Nacional destinará, en propiedad, a los que resulten aptos, de acuerdo con las normas señaladas.

Artículo noveno. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento y ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de febrero de 1940 recordando que el día 11 del próximo mes de marzo prescribirá la acción para pedir la revisión de pagos que establece en su artículo 38 la Ley de 7 de diciembre de 1939, reguladora del Desbloqueo.

Ilmo. Sr.: El artículo 39 de la Ley de 7 de diciembre de 1939, señala el plazo de tres meses como término de prescripción de la acción establecida en el artículo 38 para revisar determinados pagos efectuados bajo dominio marxista.

Conviene que la ejecución de la citada Ley se

realice con toda la actividad adecuada al interés de la economía nacional y compatible con la naturaleza y complejidad de las operaciones a practicar, y, por ello,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General del Desbloqueo, se ha servido disponer se recuerde en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de todos los interesados, que el día 11 del próximo mes de marzo, es decir, a los tres meses de la promulgación de la Ley de 7 de diciembre de 1939, finalizará el término de prescripción fijado en el artículo 39 de dicha Ley para el ejercicio de la acción que a fin de revisar pagos determinados señala el artículo 38 de la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Comisario general del Desbloqueo.

## Inspección provincial Veterinaria

### CIRCULAR

Habiéndose presentado la enfermedad conocida con el nombre de Viruela en el ganado lanar propiedad de doña Josefa Alcaraz, vecina de Loranca de Tajuña, se declara oficialmente la citada enfermedad, señalándose como zona infecta la finca llamada «La Cuadrada»; zona sospechosa, un perímetro de doscientos metros, y de inmunización, otro de la misma extensión.

Las medidas adoptadas son las generales y las del capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 5 de Febrero de 1940.—El Inspector provincial, Antonio Bautista y Ferrer. 483

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara

### Traslado de oficinas

Se pone en conocimiento de los señores Maestros de esta provincia, que las oficinas de esta Sección han quedado instaladas en el edificio de la Escuela Normal del Magisterio Primario, a donde deberán dirigirse para cuantos asuntos se relacionen con la misma.

Asimismo, se participa que la Inspección de Primera Enseñanza ha sido trasladada a la Plaza de José Antonio Primo de Rivera, número 1, 1.º, y la habilitación del Magisterio, a la calle del Dr. Benito Hernando, número 24, segundo izquierda.

Guadalajara 7 de Febrero de 1940.—El Jefe de la Sección. 479

## Cámara Oficial de Comercio e Industria

### A los señores Alcaldes

Con el fin de facilitar a la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 1, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, unos trabajos estadísticos que interesa para el estudio de las variaciones del estado económico de la provincia al finalizar

el año 1939, con respecto a los años anteriores desde 1935, los señores Alcaldes de todos los pueblos de la provincia deberán remitir a esta Cámara Oficial de Comercio dentro del término de ocho días, los datos que a continuación se indican, referidos a los años que se expresan.

Guadalajara 6 de Febrero de 1940.—El Presidente, Vicente Borobia.

### INDICES QUE SE INTERESAN

Datos referidos al año de 1935, primer semestre de 1936, segundo semestre de 1936, año de 1937, año de 1938 y año de 1939.

### POBLACION

Dados los períodos de formación de los censos correspondientes y la ausencia de empadronamientos, estos datos se deducirán aproximadamente de considerar los diversos elementos de juicio utilizables a estos fines, tales como cartillas de aprovisionamiento, etcétera.

Número de industriales y comerciantes.—Relaciones numéricas y valoradas por el importe de sus contribuciones.

### PRODUCCION

Principales industrias.—Datos referidos: Fábricas de aceite, vinos, chocolate, pinturas, jabón, tapices, industrias eléctricas, cementos, ladrillos, yesos, etcétera.

Licencias de construcción.

Consumo de fluido eléctrico para alumbrado y usos industriales.

Consumos de pan, tabaco y artículos controlados por el Municipio, (pescado, hortalizas, huevos, aves y caza, carnes y frutas), carbón.

### TRABAJO

Salarios pagados y paro forzoso.

### PRECIOS

Referidos a los principales artículos. 480

Que a partir del día primero de Enero del próximo año, se abone el uno veinte por ciento trimestral, como tipo de interés para satisfacer los atrasos pendientes con el Banco de Crédito Local de España.

Quedar enterada la Corporación del presupuesto de la oficina de Colocación Obrera para el segundo semestre del mismo año.

Autorizar a D. Andrés Luna Enríquez, para instalar un depósito de cerveza en la calle de la Condesa de la Vega del Pozo.

No acceder a la solicitud de varios industriales de esta capital sobre rebaja del arbitrio municipal de la cerveza.

Conceder el concierto de carnes por la cantidad de 25 pesetas a D. Ambrosio de Lucas.

Autorizar provisionalmente a D. Juan P. Elegido García para poner al servicio público el coche M. Gu. núm. 980.

Enviar a la Comisión provincial de Sanidad para su aprobación, la solicitud sobre la reforma de la alineación del callejón contiguo al Asilo de Ancianos, hecha por doña María y Leonarda Viejo Pastor.

Acceder a lo solicitado por varios vecinos de esta capital, para efectuar obrar.

Conceder a D. Tomás Camarillo autorización para construir una acera en la finca número 9 de la calle de Luis de Lucena.

Concesión de sepulturas perpetuas.

Conceder el alta en el padrón vecinal a varias familias.

Idem la baja a ídem ídem.

Quedar enterada la Corporación del estado de multas de la semana.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que solicite en nombre del Ayuntamiento los auxilios necesarios para reconstruir edificios municipales afectados por la guerra.

Aprobar la moción del señor Teniente de Alcalde D. Agustín García Manzano, en la que propone que en el Patio de Nuestra Señora de la Antigua solo existan sepulturas especiales.

Depuración de varios funcionarios municipales.

Sesión ordinaria del día 14

Se acordó.

Aprobar el acta anterior.

Conceder a D. Bernardo Sobrino un depósito de vinos en la calle del Dr. Benito Hernando, número 12.

Concesión de varias sepulturas perpetuas.

Aprobación de la Comisión de Beneficencia y Sanidad sobre las reclamaciones presentadas al padrón de Beneficencia y relación de familias que son altas en el mismo.

Idem a la propuesta de la Junta municipal de Sanidad sobre la plantilla de personal sanitario.

Consignar una cantidad para la lucha antituberculosa.

Conceder la excedencia voluntaria a D. Angel Sánchez Sanz, Ayudante de Fontanero municipal.

Designar a D. José Paz Maroto, para confeccionar un proyecto relativo al abastecimiento de aguas en esta capital.

Depuración de varios funcionarios municipales.

Sesión ordinaria del día 21

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Designar una Comisión compuesta por los señores Tenientes de Alcalde para estudiar los casos de

## Ayuntamientos

### GUADALAJARA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión Gestora durante el mes de Diciembre de 1939, el cual forma el Secretario interino que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión extraordinaria del día 1

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Idem la memoria de la Comisión de Hacienda relativa al proyecto de presupuesto de gastos e ingresos para el año 1940.

Sesión ordinaria del día 7

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Aprobación del informe del señor Concejal Síndico y Comisión de Hacienda, sobre la cuenta de caudales del tercer trimestre del año actual.

Idem la distribución de fondos para el mes actual.

Idem el extracto de acuerdos del mes de Noviembre.

Idem varios suplementos de crédito.

cada uno de los funcionarios municipales que estuvieron destituidos por los rojos, para el pago de haberes de los mismos.

Ascensos de varios empleados municipales.

Aprobación de la cuenta presentada por el señor Administrador de las fincas de los herederos de Guitián.

Concesión de sepulturas perpetuas.

Denegar la solicitud de D. Víctor Díaz Seseña, sobre gratificación por sus servicios prestados en el Cementerio municipal durante tres meses.

Dar un voto de gracias y que quede sobre la mesa el Reglamento de Circulación.

Conceder el alta en el padrón vecinal a varios vecinos.

Idem la baja a ídem ídem.

Quedar enterada la Corporación del estado de multas impuestas durante la semana.

Instancia del señor Alcalde Presidente en súplica de que sea reconstruido el Palacio del Infantado.

Sesión ordinaria del día 28

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Idem la plantilla de funcionarios municipales.

Conceder una gratificación al S. E. U. para adquisición de equipos foot-ball.

Anunciar a concurso de méritos las plazas de Farmacéuticos titulares vacantes en este Ayuntamiento.

Conceder una subvención de 250 pesetas a la O. J. por la Cabalgata de Reyes.

Quedar aprobado el Reglamento de Circulación urbana.

Autorizar provisionalmente a D. Severiano Lope-sino y Miguel de Blas, para poner al servicio público los coches de su propiedad.

Concesión de sepulturas perpetuas.

Rebajar a D. Manuel Valle el 25 por 100 del importe del terreno de la sepultura que le fué concedida en la sesión anterior.

Desestimar lo solicitado por doña Mónica Plaza, viuda de Ramón Gracia.

Idem lo solicitado por D. Salvador Cuvertoret.

Aprobar un suplemento de crédito por valor de 63.700 pesetas.

Acordar que por la Comisión de Festejos se organice lo necesario, funciones de cine, etc., para recaudar la cantidad necesaria para el pago de la Bandera del 85 Regimiento y Academia.

Aprobar el estado de multas de la semana.

Idem la relación de facturas.

Adquisición de uniformes para los Guardias municipales.

Conceder el concierto de carnes a Esteban Arribas Rodríguez.

Guadalajara 17 de Enero de 1940.—El Secretario interino, Alejandro Sanz.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Sanz Vázquez.

Sesión ordinaria de 25 de Enero de 1940.—Dada cuenta del presente extracto, la Corporación acuerda prestarle su aprobación.—P. A. de S. E. I.—El Secretario interino, Alejandro Sanz.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Sanz Vázquez.

356

#### ARGECILLA.—Anuncio

Siendo varios los deudores que se hallan en descubierto por repartos general de Utilidades de 1936 y 1937, los cuales son ausentes y fallecidos, y no reconociéndoles domicilio, se les notifica este procedi-

miento, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde esta publicación, comparezcan ante este expediente; transcurridos éstos, se les declarará en rebeldía para sus efectos, cuyos nombres son los siguientes:

Ambrosio Serrano, Calixto Esteban, Estanislao Domenet, Gregorio Juárez, Gregorio Cabrera del Amo, José Alcalde, Lucas Valentín, Manuel Cabrera García, Mamerto Ramos, Nicolás Mayor, Nicasia Almazán, Patricio Almazán, Pedro Díaz Tejedor, Santiago Serrano, Santiago Castillo, Aniceto Hita Granizo, Angel Tirado López, Antonio López, Antonio Muñoz Ballesteros, Antonio Alcolea Juárez, Antonio Serrano Martínez, Antonio de la Torre, Antonio Alcolea Pareja, Andrés Martínez Santos, Andrés Martínez Almazán, Andrés Contera López, Anastasio Granizo Bonillos, Anastasio de la Torre, Ambrosio Hita Granizo, Agustín Lloria, Agustín Valentín Sanz, Angel López, Angel Toledano Almazán, Amparo Valentín Ruiz, Anselmo Marín Ayuso, Abelino López Santos, Abelino López Fuentes, Apolinar Torre, Argimira Bonilla Ramiro, Agapita Polo Ortega, Ana Serrano Elvira, Asunción Valentín Serrano, Aquilino Casado Bonilla, Asunción Torre, Alfonso López Alcolea, Agueda López Alcolea, Aurelio Valentín Martínez, Alfonso Blanco, Acacia Polo Granizo, Alejandro Torre Torre, Braulio Martínez Toledano, Braulio López Martínez, Benito Vallejo Torre, Benito Torre, Bartolomé de la Torre, Benigno Toledano Toledano, Bernabé Granizo Martínez, Bibiana Iñigo, Benigno Fogued, Benigno Esteban López, Basilio Bonilla López, Buenaventura Gracia, Bibiano López Martínez, Casimiro Hernando, Cándido López López, Cándido García Manzano, Ciriaco Díaz Marlasca, Constantino Vaquerizo, Catalina de la Torre, Ceferino Iñigo Santos, Ceferino Torre, Celestino Toledano, Cirilo Alcolea Fuente, Constantino Sanz, Concepción Sanz, Claudio Ruiz del Amo, Celestino Ortega, Claudio Castillo Torre, Casimiro Castillo Toledano, Cándido Castillo Iñigo, Casto Olmeda, Claudio Mayor, Calixto López Higes, Ceferino López Durante, Cirilo López, Cipriano Granizo, Cipriano Camarero, Curato de Hontanares, Consuelo Bonilla, Camilo Bonilla, Dionisio López Esteban, Donato García Rodríguez, Demetrio Torre Torre, Demetrio Torre Benito, Demetrio Bermejo Alcolea, Damián Torre, Damián Puado, Damián Toledano, Domingo de la Torre, Domingo Olmeda, Dolores Tirado López, Donato Toledano, Doroteo Manzano, Donato de López, Dionisio Esteban Puado, Deogracias Castillo, Eugenio Bonilla, Eugenio Castillo, Eugenio Toledano Castillo, Eugenio Torre, Eusebio Marín, Eusebio Puado, Eusebio García Millán, Esteban de Lucas, Esteban Puado, Esteban Toledano, Esteban Martínez Castillo, Eustaquio Puado, Eustaquio Paredes, Evaristo Martínez, Evaristo Toledano, Elías Aparicio, Elías Condado Alcalde, Eloy Iñigo, Emilio Castillo Torre, Emilio Toledano Albornoz, Engracia Alcolea Sanz, Engracia Diego Arroyo, Encarnación Hita Alonso, Esperanza Medina, Eulogio Bonilla, Francisco Granizo, Francisco Ortega Moreno, Francisco Sanz, Francisco Sanz Alguacil, Francisco Castillo Bonilla, Félix García Rodríguez, Félix Granizo, Félix Castillo, Félix Albaranz, Félix Toledano Torre, Felipe Esteban Puado, Felisa García Rodrigo, Felisa Manzano, Felipe Marín herederos, Felipe Martínez Castillo, Felipe Puado, Felipe Serrano Martínez, Felipe Torre, Fidela Esteban López, Fidencio Sanz, Flora Diego Arroyo, Fabiano Iñigo, Fermín Manzano Arroyo, Feliciano Me-

dina, Filomena Alcolea Montes, Frutos Santrena, Fernando Marín, Fernando Manzano Lorente, Fernando Albarán, Fernando Elvira Serrano, Gabino Tirado Barriopedro, Gregorio Iñigo, Gregorio de Lucas, Gregorio Aparicio Toledano, Gregorio Alcolea Martínez, Gregorio Alcolea López, Gabino Alvarez, Guadalupe García Valentín, Higinio de López, Hilario de Lucas, Hilario Martínez Almazán, Higinio Polo Lucas, Higinio Tirado López, Hermenegildo Díaz Toledano, Hermenegildo Torre, Indalecio Torre Torre, Isidoro Torre, Isidoro Bonilla Valentín, Isidro Paredes, Indalecio Toledano, Ignacia Sanz, Ignacio Bonilla Gallardo, José López Alcolea, Jerónimo Granizo, Juan López Alcolea, Juan y Bibiano López, Castillo Bonilla, Juan Foguez, Juan López Diego, Juan Manzano Alcalde, Juan Hernando Magallón, Juan Toledano Torre, Juan Torre Casado, Juan García Moreno, Juan Martínez Alcolea, Juan Santos López, Juan Valentín Sanz, Juan Raposo Serrano, Juan Yagüe López, Juan Alcolea López, Juana Alcolea del Amo, Julián Manzano García, Julián Rodríguez García, Julián Alcalde del Amo, Julián Escacha Roldán, Julián Sanz Martínez, Julián Torre Torre, Julio Puado, José María López Diego, José Almazán Navarro, José Costes Torre, José Lamparero, José López Monte, José Mayor, José Torre Vallejo, Justo López herederos, Jacinto y Felipe Díaz, Jacinto Díaz Torre, Jacinto Inigo, Joaquín Cebrián Martínez, Joaquín Bonilla López, Joaquín Alcalde, Joaquina Bonilla López, Lino Vallejo Bonilla, Leocadio Torre Torre, Leandro Toledano, Leoncio Toledano, Luciano García, Leonor Toledano, Luisa Serrano herederos, Leandro García, Lorenzo Martínez, Lorenzo López López, Lucio García, Leandro Espelta, Lino Díaz Lamparero, Luis Domenech, León Alvarez, León Alvarez Albarranz, Luis Almazán herederos, Mariano Iñigo, Mariano Torre Torre, Mariano Puado, Mariano López, Mariano de la Cruz, Mariano Cortés Ortega, Mariano Almazán López, Mariano López Durante, Mariano Serrano Granizo, Mamerto Torre Almazán, María Martínez Almazán, María Cruz de López Hernando, María de Diego, Manuel Granizo Bonillo, Manuel Iñigo Santos, Manuel Manzano Toledano, Manuel López Valentín, Manuel Sanz, Manuel Toledano Albarranz, Manuel Bermejo Alcolea, Miguel Martínez Iñigo, Máximo Díaz Serrano, Máximo Aparicio Valentín, Marcelino López, Marcelina López Esteban, Marcelina Suárez herederos, Marcelino Sanz Paredes, Marcelino Torre, Macario Manzano, Martín del Olmo Magdalena, Martina, viuda de Agapito; Melitona Polo Granizo, Melitona Granizo Martínez, Melitona Vallejo, Mercedes Barbero de Lope, Marcos Serrano herederos, Marcos López Martínez, Matilde Bermejo Alcolea, Matías Iñigo Torre, Mateo Toledano, Modesto Lamparero, Modesto Toledano, Narciso Toledano Castillo, Nicomedes Tirado López, Nicomedes Alcolea, Narcisa Tejedor Mondarán, Nicolás López Diego, Nicasio Alcolea, Nicolás Polo, Nemesio Mayor, Pedro García Alcolea, Pedro de la Torre Vallejo, Pedro Toledano Vallejo, Pedro Toledano Galindo, Pedro Sanz y José Sanz, Pedro Albarranz Torres, Pedro Bonilla Martínez, Pedro Bonilla Torre, Pedro Castillo Torre, Pedro Granizo Polo, Pedro López Granizo, Pedro Polo Bonilla, Pedro Manzano, Petra López, Pablo Agueda Navarro, Pablo García, Petra Toledano, Paulino Polo Granizo, Pío Bermejo Alcolea, Policarpo Polo, Regina Valentín Serrano, Ricardo García Alcalde, Romualdo Vallejo, Rufino Valentín Marlasca, Rafael Toledano Torre, Rodrigo de Lucas, Regina Granizo, Robustia-

no Gallego, Roque Alcalde Elvira, Regino Iñigo, Rafael Lamparero, Remigio Yagüe Martínez, Serapio Tirado Barriopedro, Serapio Torre Torre, Santiago de la Torre, Santiago Lamparero, Santiago Puado, Sebastián Toledano, Santos Díaz Mayor, Sotero Díaz García, Serapio Bonilla Martínez, Sandalio Albarranz Ortega, Serafín de Lucas, Silvestre Toledano, Sebastián Puado, Santiago Cortezón López, Trinidad Alcolea Juárez, Teodora Serrano Elvira, Teodoro Toledano Toledano, Teodoro Díaz herederos, Teodora Granizo Polo, Timoteo Granizo Bonilla, Teodora Toledano Albarranz, Teodora Albarranz, Tiburcio Albarranz, Wenceslao y Calixto Serrano, Tomás Pariente, Victoriano Valentín Sanz, Victoriano Puado, Victoria Granizo Martínez, Victor de la Torre, Vicente Iñigo, Vicente Granizo Polo, Vicente Cebrián Torre, Vicente del Amo, Valentín López Alcolea, Valentín Mayor Mayor, Valentina Serrano Valentín, Valentín Barbero, Alejandro Alcolea López.

Y para que conste, expido la presente en Argecilla a 21 de Enero de 1940. -- El Recaudador, Rafael Ruiz. 384

## REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se encarece a las Autoridades tanto civiles como judiciales, que tengan conocimiento de la residencia de aquéllos, lo participen a las respectivas Alcaldías a fin de evitar la duplicidad del alistamiento, a la vez que se ruega a los señores Jueces municipales participen a los Ayuntamientos, por medio de certificación, si en sus Registros civiles consta la defunción de los expresados mozos, a quienes se les cita por medio del presente para que concurran a las respectivas Alcaldías los días 8, 14 y 21 de Enero del presente año al acto de la clasificación y declaración de soldados; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente

### ALUSTANTE

Reemplazo de 1936. -- Felipe Santiago González Navarro, hijo de Prudencio y María; Jesús Ramos Taboada, de Jesús y María.

Reemplazo de 1937. -- Francisco Pérez Jiménez, hijo de Francisco y Gregoria.

### ARBETETA

Román Angel Martínez Sanz, nació el 29 de Febrero de 1916, hijo de Benedicto y Benedicta.

### LA TOBA

Reemplazo de 1936. -- Justo García Magro, hijo de Jacinto y Eusebia; Eduardo Salazar Elvira, de Pedro y Gabriela.

### ABANADES

Reemplazo de 1936. -- Ricardo de Francisco Peco.

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

PERMISOS de Circulación de Automóviles, expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara durante el mes de Enero de 1940, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

MOTOR		Forma		Número de asientos...		Tara		Carga máxima		Nombre y apellidos propietario		Domicilio		Servicio....	
Número de matrícula .....	Categoría...	Día de la inscripción...	Marca	Número	Cil.	HP.	Forma	Número de asientos...	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos propietario	Domicilio	Servicio....		
1985 3. <sup>a</sup>	9	Fiat.....	012425.....	4	12	Camión.....	2125	2000	Martín Sánchez Redondo.....	Yélamos de Abajo, Mayor 56.	P.				
1986 3. <sup>a</sup>	16	Dion-Bouton	37219.....	4	22	Omnibus ...	3150	*	Julian Mazarío Serrano «En depósito».....	Budía, Lechuga 1.	SIP				

Guadalajara 2 de Febrero de 1940. — El Ingeniero Jefe, F. Enríquez.

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara durante el mes de Enero de 1940, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

## AUTOMOVIL

### CEDENTE

Número de matrícula

Nombre

Domicilio

Nombre

### ADQUIRENTE

Domicilio

Federal ....	VA-3589.	Antidio Bartolomé.....	Valladolid .....	Félix Baltanas Blasco.....	Molina de Aragón, Muela 4.
International	GU-1923.	Manuel Montero Añonuevo «En depósito»	Priego .....	Manuel Montero Añonuevo «Sin reserva»	Priego (Cuenca), General Mola 3.
Citroen.....	M-25886.	Domingo Moranchel López.....	Escariche.....	Vicente Orostivar Sáez.....	Hueva, San Roque 14.
Studebaker.	M-28905.	Juan Miñano Pérez.....	Madrid .....	Antonio Pouso Fojo.....	Guadalajara, San Miguel 1.
Ford .....	GU-1807.	Harinera «La Gloria» S. A.....	Guadalajara .....	Roberto García Ochoa Platas.....	Madrid, Claudio Coello 11.
International	GU-1923.	Manuel Montero Añonuevo.....	Madrid .....	Demetrio Abajo González.....	Madrid, Espiritu Santo 33.
Chevrolet ..	GU-1530.	Vicente García León.....	Tendilla.....	Luis Barranco Cotela.....	Mandayona, Gerardo Mayor 4.
Renault ....	M-38928.	Antonio Castro Vizcaino.....	Madrid .....	Miguel Fluiters Contera.....	Guadalajara, General Mola 11.
Chevrolet ..	LO-2188.	Tomás Brieva Bartolomé.....	Soria.....	Taberné S. L.....	Guadalajara, Ingeniero Mariño 27.
Fiat .....	GU-585..	Marcos Magaña Gil.....	Guadalajara .....	Luis Alexandre Neé.....	Guadalajara, Plaza Moreno 4.

Guadalajara 2 de Febrero de 1940. — El Ingeniero Jefe, F. Enríquez.